



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 014-2008-MDM

Majes, 05 de mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2008, ha adoptado.

VISTOS:

El Dictamen Nro. 081-2008-AL-MDM; el Informe Nro. 78-2008-PPTO-MDM; el Informe Nro.049-2008/GAT-MDM; el Dictamen Nro. 08-2008-MCHM/EPPAT.MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen Nro. 081-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, se presenta el proyecto de ordenanza municipal denominado: "Programa de Canje de Deuda Por Trabajo", para que sea aprobado por el órgano municipal, como lo establece el artículo 9° inciso 8 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe Nro. 78-2008-PPTO-MDM de fecha 26 de marzo de 2008 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Majes en el cual concluye que la Municipalidad Distrital de Majes no cuenta con el instrumento descrito, sugiriendo que se proceda a la aprobación respectiva y su aplicación correspondiente, para una mejor aplicación de las políticas municipales en el distrito de Majes.

Que, mediante Dictamen Nro. 08-2008-MCHM/EPPAT.MDM de fecha 23 de Abril del 2008 emitido por la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de regidores, en el cual dictamina a favor y pone a disposición del pleno la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal "Programa de Canje de Deuda Por Trabajo", para que sea aprobado por el pleno del Consejo .

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado Artículo 193° y Artículo 3° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, son bienes y rentas de las Municipalidades, los bienes e ingresos propios; los impuestos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia creados por su Concejo, entre otros.

Que, es política de la actual Gestión Municipal aprobar normas municipales que desarrollen e implementen el Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo dirigido en forma exclusiva para los deudores de pobreza reciente o coyuntural y de pobreza extrema, por lo que es necesario Reglamentar el Procedimiento para una correcta aplicación del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que establezca y defina a los deudores de pobreza reciente o coyuntural y deudores de pobreza crónica y/o extrema, así como las deudas tributarias a pagar con trabajo.



PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>

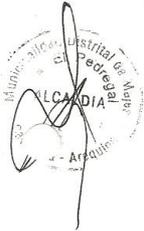


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que, este Programa busca posibilitar que los deudores tributarios de bajos recursos económicos puedan pagar sus obligaciones tributarias con trabajo, reduciéndose de esta manera el estrato de contribuyentes deudores que de otra forma no aportarían; la recuperación de la deuda así efectuada se emplearía, según el caso, en beneficio inmediato del Distrito, siempre bajo un régimen de excepción.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión de Concejo de fecha 25 de abril de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de acta, la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA CON TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

ARTÍCULO PRIMERO.- El Programa de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, creado e instituido en la Municipalidad Distrital de Majes, es el medio por el cual personas naturales, calificadas previamente como beneficiarias del mismo, pagan la deuda tributaria a su cargo con la prestación de trabajo, con las condiciones y montos que fija la presente Ordenanza y su Reglamento. El Programa tiene carácter permanente, será aperturado anualmente previa Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La deuda tributaria a considerarse está constituida por el tributo (insoluto y reajuste), intereses moratorios, multas del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Conservación de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana. Los periodos y deuda tributaria a considerarse serán formulados por la Gerencia de Administración Tributaria y serán declarados con la apertura del Programa mediante Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO.- Sólo podrán acogerse al Beneficio del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, las personas consideradas como Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural, Deudor de pobreza Crónica y/o Extrema, conforme lo establecerá el Reglamento.



ARTÍCULO CUARTO.- Las personas consideradas como deudores de pobreza reciente y/o coyuntural y deudor de pobreza crónica y/o extrema, evaluados y calificados son sujetos de los beneficios siguientes:

a) Deudor de Pobreza Reciente o Coyuntural

1. Pagarán con trabajo el 100% del Impuesto Predial, gasto administrativo por emisión de avalúo y arbitrios. Se condonará multas tributarias y sus intereses cuando corresponda.
2. Se condonará el 100% de los intereses moratorios del impuesto predial y arbitrios.

b) Deudor de Pobreza Crónica y/o Extrema:

1. Pagarán con trabajo el 100% del Impuesto Predial y gasto administrativo por emisión de avalúo, se condonará el 100% de los intereses del Impuesto Predial y multas tributarias y sus intereses.
2. Se les condonará el 100% de los arbitrios y sus intereses

c) Las costas procesales por cobranza coactiva serán condonadas para los casos de beneficiarios del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo, que estén inmersos en el cobro coactivo.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Gestión Social y Comunal y la Trabajadora Social encargada del Programa, se pronunciará y resolverá las peticiones de los postulantes y/o beneficiarios del Programa, de acuerdo a la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO.- El valor de la mano de obra o trabajo realizado por el beneficiario será reconocido mediante un Bono de Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que será utilizado para el pago de la deuda tributaria y es intransferible y será emitido por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SETIMO.- La ejecución del Programa Pago de Deuda Tributaria con Trabajo que se apertura conforme lo señala el último párrafo del Artículo Primero, se financiará con recursos asignados a este programa.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Programa será aperturado y ejecutado por la Gerencia de Gestión Social y Comunal a través de la Actividad Promoción y Desarrollo Social de los Organismos de Base en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal y Oficina de Planificación Presupuesto.

ARTÍCULO NOVENO.- La Municipalidad Distrital de Majes se constituye en la USUARIA del servicio a prestar por los beneficiarios la cual considerará en sus actividades y proyectos a su cargo la priorización y programación de tareas o trabajos que correspondan, para la implementación del Programa.

ARTÍCULO DECIMO.- Autorizar a la Alcaldía para que en un plazo de diez (10) días, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
RENEE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>